

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2018 00591 00

En atención al informe secretarial que antecede, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 22 de abril del año 2022, a la hora de las 9:30 a.m.; así mismo se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

Aunado lo anterior, se pone en conocimiento, que *“salvo que se requiera la práctica de otras pruebas”*, este despacho en la audiencia atrás citada, proferirá sentencia, tal y como lo dispone el numeral 9 del artículo 372 *ibidem*, circunstancia por la cual, al amparo de lo dispuesto en el párrafo de la norma en cita, y dado que se advierte que su práctica es posible y conveniente en la audiencia inicial, la suscrita falladora decreta como pruebas las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- Documentales

Ténganse como tales los documentos aportados conjuntamente con el libelo inicial, y al momento de descorrer el traslado de la defensa propuesta por la pasiva.

- Interrogatorio de parte

Se oirá a la parte demandada, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

- Testimonios

Cítese a María Clara Cabrera, Alfonso Enrique Muñoz Mesa, Esilberto Sevilla Analla, Georgina Arrita, Natalia Molano Lozada, Cibore Landázuri Cortez para que rinda(n) su testimonio en la fecha que se anuncia líneas atrás, la parte interesada procurará su comparecencia.

- Prueba Traslada

Ofíciase a la Fiscalía 09 Seccional de Bogotá, para que a costa de la parte demandante, expida copia con destino a este proceso, del expediente con radicado 110016000028201503017, adelantado a razón del homicidio culposo de Nadin José Seña Díaz.

- Inspección Judicial

De conformidad con el inciso segundo del Art. 236 del C.G. del P., se niega la inspección deprecada, al paso que, al expediente, fue incorporado un *“Informe Técnico – Científico de Reconstrucción de los hechos”*, el cual será objeto de pronunciamiento en el siguiente ítem.

- Prueba Pericial

Se tiene en cuenta la experticia allegada con la réplica a la contestación, no obstante, para efectos de su contradicción, se les pone de presente a las demás partes por el término de 3 días, para los fines del Art. 228 ídem. Secretaría proceda a correr el traslado respectivo mediante el microsítio del Juzgado.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA – Moisés Eduardo Chacón Cortes, Mery Ruth Sánchez Rocha y Expresos y Escolares S.A.

- Interrogatorio de parte

Se oirá a la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

- Documentales

Ténganse como tales los documentos aportados conjuntamente con el escrito de excepciones.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA – Uriel Contreras Barrera

- Interrogatorio de parte

Se oirá a la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

- Documentales

Ténganse como tales los documentos aportados conjuntamente con el escrito de excepciones.

PRUEBAS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA – Moises Chacon a Seguros del Estado

- Documentales

Ténganse como tales los documentos aportados conjuntamente con el llamamiento como en con el escrito de excepciones.

- Interrogatorio de parte

Se oirá a la parte demandante, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

PRUEBAS DEL LLAMADO EN GARANTÍA – Uriel Contreras a Liberty Seguros S.A.

- Documentales

Ténganse como tales los documentos aportados conjuntamente con el llamamiento como en el escrito de excepciones.

- Interrogatorio de parte

Se oirá a la parte demandante – Nancy Toro Criado, y al llamante en garantía Uriel Contreras Barrera, para que bajo la gravedad de

juramento absuelva el interrogatorio que se le formulará en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

La(s) aludida(s) diligencia(s) se realizará(n) virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams y/o lifesize, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80fd426a0a91c408c078e15813011d182218aac272f474d43c6b3b3f4b89dfc3

Documento generado en 11/11/2021 12:57:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**